

D. Joaquín Almalilla Turro Alcaide
de ejercicio de la Ciudad de Barbastro

Tengo saber: que la Junta
Municipal de mi presidencia, en se-
sion publica extraordinaria, celebrada
el dia 9 de los corrientes, ha aprobado
para la proxima feria que dond principio
el dia 24 del que rige, y terminara el
dia 8 de setiembre inmediato, el Regla-
mento y tarifa siguiente.

- 1.º Conforme a la practica establecida, la fe-
ria se verificara en los puntos que a conti-
nuacion se expresan: Calle del Rio-Ambro,
Arribal, Plaza del Matadero y del N.º
Francisco para el ganado mular, caba-
llar y Asnal: Puente del Portillo y Rio-
Vero hacia arriba para el ganado vacuno.
Plaza del Mercado, Calle Mayor y Corso
para diferentes objetos, y la Calle de las
Carreteras para los ajos.
- 2.º Tanto las caballerias y ganados, como to-
dos los puntos de venta se situaran de ma-
nera que por ningun concepto se obstu-
ya o dificulte el transito publico.
- 3.º Los dueños de caballerias y ganados
destinados a la feria, pagaran a su

entrada en la poblacion

Por cada caballeria mular y caballas llamadas bravas	1 Pta 50 cent.
Por id. id. mayores o no bravas.	1 " "
Por cada caballeria animal.	25 "
Por cada cabena de ganado vacuno.	75 "
Por cada ternera de leche.	25 "

4.º Los dueños de los demas artículos y géneros pagarán en proporcion al sitio y condiciones de los puntos que ocupen, con arreglo a la tarifa siguiente:

Por cada puesto de venta que se establezca en todo un portico del Mercado o Rio-Arriba, dejando para para una persona. 5 Ptas

Por cada puesto que los dueños de las casas quieran establecer dentro de los porticos junto a sus fachadas, dejando todo el espacio posible para el tránsito publico. 5 Ptas

Por cada puesto que se establezca en el centro del Mercado, en los sitios marcados por el Ayuntamiento; (por cada metro cuadrado). 1 Pta 50 cent.

Por cada puesto que se coloque en cualquiera otro punto de la poblacion donde se establezca la feria, 1 Pta

Los puestos de venta quedan reservados por terminos de tres dias, a contar desde hoy, para los que los hubieren tomado en autos anteriores, paraado dicho tiempo

En que hayan sido solicitados por aque-
llos, se cederán a los vecinos o forasteros
que los pidieren, previo el pago de los
derechos señalados en la anterior tarifa.

Barbastro 13 de agosto de 1882.



Grat. *Almudena*

Publiqué
Pedro Lasso